

Gobierno del Estado de Tabasco

Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-27000-19-1741-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1741

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales", mediante el siguiente código QR:



Alcance

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales transferidos del programa Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, razón por la cual el monto del alcance forma parte y se presenta en el informe individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, número 1745, con título Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, en el que se revelan los resultados y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones.

Resultados

Transferencia de recursos

1. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (SF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (programa U006), correspondientes al Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021 y sus rendimientos financieros generados; asimismo, se comprobó que la apertura de la cuenta bancaria fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

2. La Entidad Fiscalizada atendió parcialmente el requerimiento de información, toda vez que no proporcionó dentro del plazo previsto, los contratos de apertura y los estados de cuenta bancarios, con los que se acredite que se abrieron las cuentas bancarias productivas y específicas adicionales para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del programa U006 2021 y los rendimientos financieros generados, una para los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021, otra para los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021, y la última para los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79 fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la SF abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa U006 2021 y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2021, formalizados en el Convenio de Apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021, en el Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 30 de noviembre de 2021 y en el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables del 21 de diciembre de 2021; sin embargo, la observación persiste, por cuanto hace a la extemporaneidad en la entrega de la información por parte de la Entidad Fiscalizada.

2021-B-27000-19-1741-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar dentro del plazo previsto los contratos de apertura y los estados de cuenta bancarios, relacionados con los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021, los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021, y los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021, de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo;

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

3. La Federación, mediante la TESOFE, transfirió a la SF un monto de 1,222,171.9 miles de pesos del programa U006 2021, amparados en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021, los cuales entregó en tiempo y forma a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT); asimismo, se constató que la SF emitió los recibos oficiales de los recursos transferidos. Cabe señalar que la cuenta bancaria productiva y específica de la SF generó rendimientos financieros al mes de febrero 2022 por 0.9 miles de pesos, los cuales no fueron transferidos a la UJAT, debido a que se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido en la normativa.

4. La Entidad Fiscalizada atendió parcialmente el requerimiento de información, toda vez que no proporcionó dentro del plazo previsto la evidencia de las transferencias electrónicas, de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales, con los que se acredite que la Federación mediante la TESOFE, le transfirió los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021 por 620.3 miles de pesos; los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021 por 35,295.3 miles de pesos y los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021 por 175,000.0 miles de pesos, del programa U006 2021, y a su vez que dichos recursos fueron entregados en tiempo y forma a la UJAT, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79 fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la Federación transfirió a la SF los recursos extraordinarios formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021 por 620.3 miles de pesos; los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021 por 35,295.3 miles de pesos y los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021 por 175,000.0 miles de pesos, del programa U006 2021, y a su vez que dichos recursos fueron entregados en tiempo y forma a la UJAT; sin embargo, la observación persiste, por cuanto hace a la extemporaneidad en la entrega de la información por parte de la Entidad Fiscalizada.

2021-B-27000-19-1741-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar dentro del plazo previsto, evidencia de las transferencias electrónicas, de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales, relacionados con el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021, con el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021, y con el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021, de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

5. Se verificó que el saldo de la cuenta bancaria que utilizó la SF para la recepción, administración y manejo de los recursos formalizados en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021, se encuentra debidamente conciliada con los registros contables; asimismo, se identificó que la cuenta bancaria fue específica y que en ella no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias de otros fondos y programas con objetivos distintos.

6. La Entidad Fiscalizada atendió parcialmente el requerimiento de información, toda vez que no proporcionó dentro del plazo previsto evidencia de las conciliaciones bancarias, de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables, con los que se acredite que los saldos de las cuentas bancarias productivas y específicas adicionales para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del programa U006 2021, una para los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021, otra para los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021 y la última para los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021, se encuentren debidamente conciliadas con los registros contables; y a su vez que en dichas cuentas bancarias citadas no se transfirieron recursos del programa a cuentas bancarias ajenas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter

general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los saldos de las cuentas bancarias productivas y específicas adicionales para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del programa U006 2021, una para los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021, otra para los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021 y la última para los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021, se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables; y a su vez que en dichas cuentas bancarias no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento y no se transfirieron recursos del programa a cuentas bancarias ajenas; sin embargo, la observación persiste, por cuanto hace a la extemporaneidad en la entrega de la información por parte de la Entidad Fiscalizada.

2021-B-27000-19-1741-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar dentro del plazo previsto, las conciliaciones bancarias, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables, relacionados con los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021, con los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021, y con los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021, de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

7. La SF realizó las aportaciones estatales a la UJAT únicamente por 1,086,086.0 miles de pesos de un total de 1,222,172.0 miles de pesos establecidos en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de enero de 2016, formalizado el 18 de enero de 2021, quedando pendiente de aportar 136,086.0 miles de pesos; asimismo, se verificó que dichas aportaciones por 1,086,086.0 miles de pesos no se

realizaron en el tiempo establecido en el convenio, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, suscrito el 13 de enero de 2016, cláusula segunda, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021, cláusula segunda.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aportación estatal adicional por 35,904.8 miles de pesos para un total de 1,121,990.8 miles de pesos; sin embargo, la observación persiste, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó el monto pendiente de aportar por 100,181.2 miles de pesos; aunado a que las aportaciones por 1,121,990.8 miles de pesos no se realizaron en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021.

2021-B-27000-19-1741-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco fuera del plazo previsto en la normativa una parte del total de las aportaciones estatales establecidas en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó la aportación total del monto convenido, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, suscrito el 13 de enero de 2016, cláusula segunda, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021, cláusula segunda.

8. La Entidad Fiscalizada atendió parcialmente el requerimiento de información, toda vez que no proporcionó dentro del plazo previsto la evidencia de la aportación estatal a la UJAT por 35,295.3 miles de pesos, establecida en el Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, formalizado el 30 de noviembre de 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79 fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

2021-B-27000-19-1741-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar dentro del plazo previsto la evidencia de la aportación estatal a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, establecida en el Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, formalizado el 30 de noviembre de 2021, lo que limitó verificar si la Entidad Federativa realizó las aportaciones estatales convenidas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

Registros e información contable y presupuestal

9. La SF registró contable y presupuestariamente ingresos por 1,222,171.9 miles de pesos formalizados en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021; asimismo, se identificó que la información de los ingresos se encuentra debidamente actualizada, controlada y conciliada.

10. La cuenta bancaria que utilizó la SF generó rendimientos financieros al 28 de febrero de 2022 por 0.9 miles de pesos, de los cuales no se acreditó que se registraron contable y presupuestariamente.

Por otra parte, no se acreditó que la SF registró contable y presupuestariamente los recursos transferidos a la UJAT por 1,222,171.9 miles de pesos, por lo anterior, no se identificó que la información del registro de los egresos se encuentre debidamente actualizada, controlada y conciliada.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que los rendimientos financieros por 0.9 miles de pesos, así como los recursos transferidos a la UJAT por 1,222,171.9 miles de pesos, se registraron contable y presupuestariamente, por lo anterior, también se acreditó que la información del registro de los egresos se encuentra debidamente actualizada, controlada y conciliada, con lo que se solventó lo observado.

11. La Entidad Fiscalizada atendió parcialmente el requerimiento de información, toda vez que no proporcionó dentro del plazo previsto evidencia de los estados de cuenta bancarios y de las pólizas contables y presupuestarias, con los que se acredite el registro contable y presupuestario de los ingresos y egresos de los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021 por 620.3 miles de pesos; de los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021 por 35,295.3 miles de pesos y de los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021 por 175,000.0 miles de pesos, del programa U006 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el registro contable y presupuestario de los ingresos y egresos de los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021 por 620.3 miles de pesos; de los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021 por 35,295.3 miles de pesos y de los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021 por 175,000.0 miles de pesos, del programa U006 2021; sin embargo, la observación persiste, por cuanto hace a la extemporaneidad en la entrega de la información por parte de la Entidad Fiscalizada.

2021-B-27000-19-1741-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron proporcionar dentro del plazo previsto los estados de cuenta bancarios y las pólizas contables y presupuestarias, relacionadas con los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 31 de agosto de 2021, con los recursos formalizados en el segundo anexo de ejecución 2021 del 30 de noviembre de 2021, y con los recursos formalizados en el convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del 21 de diciembre de 2021, de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero, y de las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco mediante los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la transferencia de los recursos, el Gobierno del Estado de Tabasco infringió la normativa, principalmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, suscrito el 13 de enero de 2016, y el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco realizó, en general, una gestión razonable en la transferencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SAGP/1516/08/2022 del 25 de agosto de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 4, 6, 7, 8 y 11 del presente informe se consideran como no atendidos.



Oficio: SFP/SAGP/1516/08/2022.

Asunto: Envío de información y documentación complementaria por medio del Buzón Digital ASF para solventar los resultados 2, 4, 6, 7, 8, 10 y 11 correspondiente a la Auditoría No. 1741 con título "Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales", de la Cuenta Pública 2021.

Villahermosa, Tabasco; a 25 de agosto de 2022.

L.C. Octavio Mena Alarcón.
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado
"B" de la Auditoría Superior de la Federación.
Carretera Picacho Ajusco Núm. 167, Col. Ampliación
Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Presente.

Con fundamento en los artículos 43, fracciones II, XXVIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 17 Bis y 89 fracción VIII segundo párrafo Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, y en atención al oficio No. DGAGF"B"/1166/2022 de fecha 1 de agosto de 2022 y al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se notifica el envío de información y documentación complementaria por medio del Buzón Digital ASF, correspondiente a la Auditoría No. 1741 con título "Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales", Cuenta Pública 2021, enviada por la Secretaría de Finanzas. Asimismo, se reitera la disposición de esta Subsecretaría en caso de que se requiera algún documento o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

L.C.P. Demetrio Morales Cano
Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública.

TRGH/AROS/LAGS

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Centro Administrativo de Gobierno, Prolongación de Paseo Talasco No. 1504 Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco, MX, Tel. (993) 3 10 47 80



Nombre: L.C.P. DENETRIO MORALES CANO, Cargo: SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Entidad Fiscalizada: GOB. TAB. - Gobierno del Estado de Tabasco, Número de Auditoría: 1741, Cuenta Pública: 2021, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio SFPISAGP/1516/06/2022, constante de 1 hoja(s) (M)(es).

UID: 60137E1A6FAA93BF9863867D1D43825

Sello Digital del SAT:
D3YUQz4UAXQm+nyBSppmE4+z6m7X7oDe3ge7ZzGg44U7wJus1p5RJjg96VdeWYFJ4ebOkrWw0x8grXIE3E9R7y5Ad59iM3D7Y(Ta8ffvY)408rQkS2MN+11RyZyysB
pmC8tM9GAyH8zzfTYWjy6MoTVDOyescDhp4+qsyzyYCDXmd8PaGcQTV0wBa083r5en7V08nR7fWGHYpRFE81BB8WUMRntEUTCGBNsgpSQ8q38X0ZCdh
R3zqzgmHKKpLUSHYb0L89kYjgCWkyzLNUAqLUe+47LzRRJAww0hmail,+d89xWjPHLsLR+479eg==

RFC: MCCC711125073

Sello Digital de Tiempo:
dURZc8dt0xopLu18eT7bYRzm3GC39GAtoC8nR8UslUWnjyCdrhmiE+29ZwOBhsSbeR8G4JlpgLxONMQbF8aX+PYV7TDOg1lwFjR0u7b3M6Qy9FiTHJwFdEacDp
8dPjBvWskYfmMOBzKzASLNh4y6nTeb8H7z4m0mkmfwkqperwkrWnY8SeoA,hnmW89hCjWMBKqR0Z7nrRgP18y4kW1duw7Z5MjeC14N6X5q7mgK00QzLJ
WQ00w79G31mgCfJz215wR8Vjy8fDc0kA8uJfX08em8yq9w88wTz8VwF8W9G2VQcNSA18CTUS+vatTw==

Fecha y hora de Estampado: 2022-08-25T14:00:23

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 74, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 79, fracción I, y penúltimo párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, fracción I, 11, 17, y 17 Ter, párrafo primero.

Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, numerales 2.2.6 y 2.3.5, fracción III.

Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, suscrito el 13 de enero de 2016, cláusula segunda.

Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito el 18 de enero de 2021, cláusula segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.